



FONDOS
INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN
DE DAÑOS DEBIDOS
A CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS

Punto 7 del orden del día	IOPC/OCT12/7/2	
Original: INGLÉS	27 de julio de 2012	
Asamblea del Fondo de 1992	92A17	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC56	
Asamblea del Fondo Complementario	SA8	●
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC29	●

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR

ENMIENDAS AL REGLAMENTO FINANCIERO Y AL REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO DE 1992, DEL FONDO COMPLEMENTARIO Y DEL FONDO DE 1971 PARA TENER EN CUENTA LAS DOBLES FUNCIONES DE LOS DOS PUESTOS SUPERIORES DE GESTIÓN

Nota del Director

Resumen:	En su sesión de abril de 2012, la Asamblea del Fondo de 1992 tomó nota del nombramiento del Sr. Ranjit Pillai en calidad de Director Adjunto combinado con la función de Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, y el del Sr. Matthew Sommerville en la de Jefe del Departamento de Reclamaciones combinado con la función de Asesor Técnico. Ello exigirá enmendar los pertinentes artículos del Reglamento financiero y del Reglamento interior de los tres Fondos para tener en cuenta esas funciones dobles en la Secretaría.
Medidas que se han de adoptar:	<p><u>Asamblea del Fondo de 1992</u></p> <p>Aprobar las enmiendas al artículo 9.2 del Reglamento financiero y a los artículos 7.13 y 7.14 del Reglamento interior del Fondo de 1992.</p> <p><u>Asamblea del Fondo Complementario</u></p> <p>Aprobar las enmiendas al artículo 9.2 del Reglamento financiero y a los artículos 7.10 y 7.11 del Reglamento interior del Fondo Complementario.</p> <p><u>Consejo Administrativo del Fondo de 1971</u></p> <p>Aprobar las enmiendas al artículo 9.2 del Reglamento financiero y a los artículos 7.13 y 7.14 del Reglamento interior del Fondo de 1971.</p>

1 Introducción

- 1.1 En su sesión de abril de 2012, la Asamblea del Fondo de 1992 tomó nota del nombramiento del Sr. Ranjit Pillai en calidad de Director Adjunto/Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, y el del Sr. Matthew Sommerville en la de Jefe del Departamento de Reclamaciones/Asesor Técnico. La Asamblea tomó nota asimismo de que el número de miembros del Equipo de Gestión se había reducido de seis a cinco, a saber, Director, Director Adjunto/Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, Asesor Jurídico, Jefe del Departamento de Reclamaciones/Asesor Técnico y Jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias.

- 1.2 El nombramiento de un Director Adjunto combinado con la función de Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, y el de un Jefe del Departamento de Reclamaciones combinado con la función de Asesor Técnico, exigirán enmiendas al Reglamento financiero y al Reglamento interior de los tres Fondos para tener en cuenta esas funciones dobles.
- 1.3 En el anexo I figuran los proyectos de textos de las propuestas de enmienda al artículo 9.2 del Reglamento financiero y a los artículos 7.13 y 7.14 del Reglamento interior del Fondo de 1992 para someterlos al examen y aprobación de la Asamblea del Fondo de 1992.
- 1.4 En el anexo II figuran los proyectos de textos de las propuestas de enmienda al artículo 9.2 del Reglamento financiero y a los artículos 7.10 y 7.11 del Reglamento interior del Fondo Complementario para someterlos al examen y aprobación de la Asamblea del Fondo Complementario.
- 1.5 En el anexo III figuran los proyectos de textos de las propuestas de enmienda al artículo 9.2 del Reglamento financiero y a los artículos 7.13 y 7.14 del Reglamento interior del Fondo de 1971 para someterlos al examen y aprobación del Consejo Administrativo del Fondo de 1971.

2 Medidas que se han de adoptar

2.1 Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a aprobar los textos de las propuestas de enmienda al artículo 9.2 del Reglamento financiero y a los artículos 7.13 y 7.14 del Reglamento interior del Fondo de 1992.

2.2 Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo Complementario a aprobar los textos de las propuestas de enmienda al artículo 9.2 del Reglamento financiero y a los artículos 7.10 y 7.11 del Reglamento interior del Fondo Complementario.

2.3 Consejo Administrativo del Fondo de 1971

Se invita al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 a aprobar los textos de las propuestas de enmienda al artículo 9.2 del Reglamento financiero y a los artículos 7.13 y 7.14 del Reglamento interior del Fondo de 1971.

* * *

ANEXO I

Proyectos de las propuestas presentadas a la 17ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992 para su aprobación

(Las modificaciones propuestas van subrayadas/tachadas para facilitar su consulta)

REGLAMENTO FINANCIERO DEL FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS CONSTITUIDO EN VIRTUD DEL CONVENIO DEL FONDO DE 1992

Artículo 9

Gestión de los fondos

- 9.2 El Director podrá autorizar a funcionarios a que actúen como signatarios en nombre del Fondo de 1992 para dar instrucciones de pago. Los banqueros del Fondo de 1992 estarán habilitados para aceptar instrucciones de pago en nombre del Fondo de 1992 cuando estén firmadas del modo siguiente:
- a) en el caso de una suma de hasta £100 000, por cualesquiera dos funcionarios de las categorías A o B;
 - b) en el caso de una suma superior a £100 000, por un funcionario de la categoría A y un funcionario de las categorías A o B.

A efectos del presente artículo, las categorías son las siguientes:

Categoría A Director, Director Adjunto/Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, Asesor Jurídico y Jefe del Departamento de Reclamaciones/Asesor Técnico.

Categoría B ~~Jefe del Departamento de Finanzas y Administración,~~ Jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias, ~~Asesor Técnico/Responsable de Reclamaciones~~ y Oficial de Finanzas

Las otras condiciones respecto de la delegación de poderes en virtud del presente artículo serán establecidas por el Director en las Instrucciones administrativas.

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS ESTABLECIDO EN VIRTUD DEL CONVENIO DEL FONDO DE 1992

Artículo 7

Liquidación y pago de reclamaciones

- 7.13 El Director podrá autorizar a otro funcionario u otros funcionarios a liquidar y pagar definitiva o parcialmente reclamaciones o a efectuar pagos provisionales. Dicha autorización estará:
- a) respecto del ~~Director Adjunto, del Jefe del Departamento de Reclamaciones/ y del Asesor Técnico/Responsable de Reclamaciones~~, limitada a la aprobación de sumas que no excedan de £500 000 para una reclamación determinada; y
 - b) respecto de otros funcionarios:
 - i) se concederá únicamente en el caso de reclamaciones que se deriven de un siniestro específico y sólo a un funcionario responsable de ocuparse de reclamaciones que surjan de ese siniestro; y
 - ii) estará limitada a la aprobación de sumas que no excedan de £75 000 para una reclamación determinada.

Las condiciones y amplitud de esta delegación de poderes se establecerán en las Instrucciones administrativas publicadas por el Director.

- 7.14 Toda liquidación efectuada en virtud del artículo 7.13 a) del Reglamento interior se notificará al Director y las efectuadas en virtud del artículo 7.13 b) se notificarán al Jefe del Departamento de Reclamaciones/Asesor Técnico.

* * *

ANEXO II

Proyectos de las propuestas presentadas a la 8ª sesión de la Asamblea del Fondo Complementario para su aprobación

(Las modificaciones propuestas van subrayadas/tachadas para facilitar su consulta)

REGLAMENTO FINANCIERO DEL FONDO COMPLEMENTARIO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS CONSTITUIDO EN VIRTUD DEL PROTOCOLO DE 2003 RELATIVO AL FONDO COMPLEMENTARIO

9.2 El Director podrá autorizar a funcionarios a que actúen como signatarios en nombre del Fondo Complementario para dar instrucciones de pago. Los banqueros del Fondo Complementario estarán habilitados para aceptar instrucciones de pago en nombre del Fondo Complementario cuando estén firmadas del modo siguiente:

- a) en el caso de una suma de hasta £100 000, por cualesquiera dos funcionarios de las categorías A o B;
- b) en el caso de una suma superior a £100 000, por un funcionario de la categoría A y un funcionario de las categorías A o B.

A efectos del presente artículo, las categorías son las siguientes:

Categoría A Director, Director Adjunto/Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, Asesor Jurídico y Jefe del Departamento de Reclamaciones/Asesor Técnico

Categoría B ~~Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, Jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias, Asesor Técnico/Responsable de Reclamaciones~~ y Oficial de Finanzas

Las otras condiciones respecto de la delegación de poderes en virtud del presente artículo serán establecidas por el Director en las Instrucciones administrativas.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO COMPLEMENTARIO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN
DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS ESTABLECIDO EN VIRTUD
DEL PROTOCOLO DE 2003 RELATIVO AL FONDO COMPLEMENTARIO**

Artículo 7

Liquidación y pago de reclamaciones

- 7.10 El Director podrá autorizar a otro funcionario u otros funcionarios a efectuar pagos de reclamaciones definitivas o parciales o a efectuar pagos provisionales. Dicha autorización estará:
- a) respecto del ~~Director Adjunto, del Jefe del Departamento de Reclamaciones/ y del Asesor Técnico/Responsable de Reclamaciones~~, limitada a la aprobación de sumas que no excedan de £500 000 para una reclamación determinada; y
 - b) respecto de otros funcionarios:
 - i) se concederá únicamente en el caso de reclamaciones que se deriven de un siniestro específico y sólo a un funcionario responsable de ocuparse de reclamaciones que surjan de ese siniestro; y
 - ii) estará limitada a pagos de sumas que no excedan de £75 000 para una reclamación determinada.

Las condiciones y amplitud de esta delegación de poderes se establecerán en las Instrucciones administrativas publicadas por el Director.

- 7.11 Toda liquidación efectuada en virtud del artículo 7.10 a) del Reglamento interior se notificará al Director y las efectuadas en virtud del artículo 7.10 b) se notificarán al Jefe del Departamento de Reclamaciones/Asesor Técnico.

* * *

ANEXO III^{<1>}

Proyectos de las propuestas presentadas a la 29ª sesión del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 para su aprobación

(Las modificaciones propuestas van subrayadas/tachadas para facilitar su consulta)

REGLAMENTO FINANCIERO DEL FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS CONSTITUIDO EN VIRTUD DEL CONVENIO DEL FONDO DE 1971

Artículo 9

Gestión de los fondos

9.2 El Director podrá autorizar a funcionarios a que actúen como signatarios en nombre del Fondo de 1971 para dar instrucciones de pago. Los banqueros del Fondo de 1971 estarán habilitados para aceptar instrucciones de pago en nombre del Fondo de 1971 cuando estén firmadas del modo siguiente:

- a) en el caso de una suma de hasta £100 000, por cualesquiera dos funcionarios de las categorías A o B;
- b) en el caso de una suma superior a £100 000, por un funcionario de la categoría A y un funcionario de las categorías A o B.

A efectos del presente artículo, las categorías son las siguientes:

Categoría A Director, Director Adjunto/Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, Asesor Jurídico y Jefe del Departamento de Reclamaciones/Asesor Técnico

Categoría B ~~Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, Jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias, Asesor Técnico/Responsable de Reclamaciones y~~ Oficial de Finanzas

Las otras condiciones respecto de la delegación de poderes en virtud del presente artículo serán establecidas por el Director en las Instrucciones administrativas.

^{<1>} Dado que el español no es un idioma oficial del Fondo de 1971, no existen traducciones oficiales de los Reglamentos del Fondo de 1971. El texto que figura en el presente anexo se ha traducido al español a título informativo solamente.

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS ESTABLECIDO EN VIRTUD DEL CONVENIO DEL FONDO DE 1971

Artículo 7

Liquidación y pago de reclamaciones

- 7.13 El Director podrá autorizar a otro funcionario u otros funcionarios a liquidar y pagar definitiva o parcialmente reclamaciones o a efectuar pagos provisionales. Dicha autorización estará:
- a) respecto del ~~Director Adjunto, del Jefe del Departamento de Reclamaciones/ y del Asesor Técnico/ Responsable de Reclamaciones~~, limitada a la aprobación de sumas que no excedan de £500 000 para una reclamación determinada; y
 - b) respecto de otros funcionarios:
 - i) se concederá únicamente en el caso de reclamaciones que se deriven de un siniestro específico y sólo a un funcionario responsable de ocuparse de reclamaciones que surjan de ese siniestro; y
 - ii) estará limitada a la aprobación de sumas que no excedan de £75 000 para una reclamación determinada.

Las condiciones y amplitud de esta delegación de poderes se establecerán en las Instrucciones administrativas publicadas por el Director.

- 7.14 Toda liquidación efectuada en virtud del artículo 7.13 a) del Reglamento interior se notificará al Director y las efectuadas en virtud del artículo 7.13 b) se notificarán al Jefe del Departamento de Reclamaciones/Asesor Técnico.
